

sión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2937, que prorroga por un año la pensión concedida a la señorita Gilma Inocencia Félix García.

(G. O. No. 8151, del 10 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2937

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO. — Se prorroga por un año, a partir del 9 de julio del año en curso, la pensión concedida a la señorita Gilma Inocencia Félix García, en el apartado (a) del Artículo 1 del Decreto No. 1878 de fecha 9 de julio de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2938, que promueve a la segunda clase en las Ordenes del Generalísimo y del Benefactor de la Patria, al Mayor Piloto César Augusto Báez, A. M. D.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2938

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a las Fuerzas Armadas de

la República el Mayor Piloto César Augusto Báez y Báez, A. M.D.;

VISTAS las Leyes No. 1516 del 13 de junio de 1938 y No. 4149, del 14 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor Piloto César Augusto Báez y Báez, A. M. D., queda promovido a la segunda clase, en la Orden del Generalísimo y en la Orden del Benefactor de la Patria, con derecho a las condecoraciones correspondientes.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2939, que dispone la promoción en la clase que les correspondan en las condecoraciones que posean del Generalísimo y del Benefactor de la Patria, a los miembros de las Fuerzas Armadas ascendidos.

(G. O. No. 814, del 31 de julio de 1957)

8 -

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2939

CONSIDERANDO: Que en lo concerniente a las Ordenes del Mérito Militar, de Mérito Naval, de Mérito Aéreo y de Mérito Policial, está dispuesto que, en caso de ascenso de un oficial o alistado condecorado con dichas Ordenes, el ascendido queda promovido dentro de esas Ordenes a la clase o categoría que corresponda a su nuevo grado, y que es procedente establecer la misma regla para los condecorados con la Orden del Generalísimo y la Orden del Benefactor de la Patria;